



Chiriguaná, Catorce (14) de Septiembre dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTES:	LUZ MARINA MONCADA BALLESTEROS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00084-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho a resolver la petición que realiza la apoderada judicial de **LUZ MARINA MONCADA BALLESTEROS**, donde solicita, inscripción de demanda sobre los inmuebles que hacen parte de la masa herencial del **CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA**, aportando las pruebas solicitadas por esta agencia judicial en providencia de fecha Trece (13) de Agosto dos mil Veinte (2020).

Así las cosas, este despacho, observa que dentro del trabajo de partición presentado y aprobado dentro de la sucesión del **CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA**, proceso llevado a cabo en esta dependencia judicial bajo el radicado No. 2018-00149, los partidores designados, dentro del cual se encuentra incluido la profesional del derecho que eleva la presente petición, aprovisionó la cuota parte correspondiente a la demandante **LUZ MARINA MONCADA BALLESTEROS**, hecho este al que había accedido esta agencia judicial, mediante providencia de fecha Trece (13) de Agosto dos mil Veinte (2020), razón por la cual, no se encuentra justificación alguna en decretar la medida cautelar pretendida, en consecuencia, se niega la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49e818ac901d6688692ac21a8e72bc64871e01ba3450cea28709daff90529847

Documento generado en 14/09/2020 05:37:53 a.m.